

Antonio José Pacheco Vargas
A b o g a d o.
Calle 102 No. 13 - 44. Teléfax 8 27 24 19
Móvil 310 377 92 85. WhatsApp 317 815 53 72
Email: ajabogados@hotmail.com
Turbo - Antioquia.

Turbo Antioquia, 21 de Mayo de 2021

Señor
Juez Prosmiscuo Municipal De Necocli Ant.
E. S. D.

Demandante: Manuel Francisco Nisperuza Cordero.
Demandados: Diana Patricia Moreno Cordoba, Luis Eduardo
Moreno Ramos, Mario De Jesús Agudelo Vásquez, María De Los Dolores
Echavarría y Demás Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Igual O
Mejor Derecho.
E. S. D.

Radicado No. 05 490 40 89 001 2020 00 249 00.

Antonio José Pacheco Vargas, mayor de edad, con domicilio en Turbo Antioquia, Abogado Inscrito, identificado con la C. C. No. 8.427.767 y con T. P. No. 35.437 del CSJ. Actuando en calidad de apoderado del señor, Manuel Dolores Cortes Benavides, ciudadano Colombiano, con domicilio en Turbo, identificado con la C. C. No. 8.426.578 De Turbo Ant. A través de éste escrito, Presento excepciones previas, así:

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

El art. 375 del CGP. Que regula de manera especial el proceso de pertenencia, establece que en el numeral 5:

"5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.

El registrador de instrumentos públicos deberá responder a la petición del certificado requerido en el inciso anterior, dentro del término de quince (15) días."

Certificado éste, que es de carácter especial, para ésta clase de procesos; diferente al certificado de tradición común que se expide a través de las distintas plataformas habilitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Le ruego ordenar el saneamiento del proceso, toda vez que no aparece el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Turbo, para ésta clase de procesos de pertenencia.

Consonante con lo anterior, ordenar se rehaga la actuación subsiguiente,

Notificaciones: Demandado: Manuel Dolores Cortés Benavides. Whats apps No. 314 720 95 03, Turbo Antioquia.

Demandado y Apoderado: Las recibiremos en la Calle 102 No. 13-44, Telefax 8 27 24 19; Móvil 310 377 92 85; 317 815 53 72. Turbo Antioquia. Email: ajabogados@hotmail.com

Cordialmente,

*Antonio José Pacheco Vargas
T. P. No. 35.437 del C. S. J.
C. C. No. 8.427.767*

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Antonio José Pacheco Vargas, is written over the typed name and partially over the contact information.